
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-2881
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-016-2026.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2026.
Fecha Resolución:	06-04-2026.
Unidad Fiscalizable:	POLIDEPORTIVO ENRIQUE SORO.
Titular:	CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES INDEPENDENCIA.
Instructor:	JAIME ALBERTO JELDRÉS GARCÍA.
Fecha Validación:	17-04-2026 12:18:55

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: POLIDEPORTIVO ENRIQUE SORO.
Región: Región Metropolitana.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC Ruidos.
Rol Programa de Cumplimiento: D-016-2026.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2026.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 17-04-2026.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 17-04-2026.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 06-04-2026.
Fecha de Terminación: 21-07-2026.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 29 de agosto de 2025, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 48 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

De acuerdo a lo propuesto en PdC.

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

N° Identificador	1
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación de Barrera Acústica
Fecha de Inicio	06-04-2026
Fecha de Término	06-07-2026
Costos Estimados	\$ 40.000.000

Comentarios	<p>Comentarios: Teniendo presente que actualmente en el sector norte del recinto "Polideportivo Enrique Soro" se encuentra instalada una estructura metálica con paneles traslucidos de color verde que no llegan hasta el suelo, el titular de la unidad fiscalizable reconvertirá dicha estructura para transformarla en una barrera acústica efectiva, que permitirá otorgar una atenuación de las ondas sonoras que se propagan hacia las viviendas de calle Longitudinal 6, ubicadas al norte del recinto deportivo. Para lo anterior se ejecutarán las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se completará con paneles del mismo material traslucido verde existente, el tramo desde el piso hasta el inicio actual, conformando una única estructura hermética de 5m de altura en total. -Los espacios destinados al Acceso a la cancha que quedarán bloqueados con la nueva barrera serán portones de acceso con solución corredora o con bisagras a definir por ingeniería de detalle, garantizando la hermeticidad de la barrera. -Los portones aludidos en el punto anterior permanecerán cerrados durante la práctica deportivo en horario nocturno. <p>La materialidad de la barrera acústica será de estructura metálica y paneles de metacrilato o material similar traslucido que cuente con densidad superficial superior a 10 kg/m2.</p>
-------------	--

N° Identificador	2
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Implementación de un protocolo para eventos de gran convocatoria
Fecha de Inicio	06-04-2026
Fecha de Término	21-07-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Acción consistente en la elaboración e implementación de un protocolo especial para encuentros deportivos de alta convocatoria, orientado a prevenir un aumento significativo de la presión sonora habitual generado por el público asistente. El protocolo deberá cumplir con los siguientes elementos mínimos: (i) Identificar los criterios objetivos para definir qué eventos se sujetarán al protocolo; (ii) Establecer restricciones horarias aplicables a dichos eventos; (iii) Incluir la prohibición expresa del uso de elementos de animación que generen presión sonora relevante, tales como bombos, silbatos, megáfonos, trompetas, fuegos artificiales, u otros instrumentos análogos; (iv) Designar a los responsables internos de fiscalizar el cumplimiento del protocolo; (v) Incluir la condición de suspensión del evento en caso de incumplimiento del protocolo; (vi) Incorporar un registro detallado de los eventos sujetos al protocolo y de las medidas aplicadas en cada caso. Asimismo, el protocolo deberá ser incorporado expresamente como parte integrante de cada contrato de arrendamiento, de modo que su cumplimiento sea exigible jurídicamente por parte del titular.</p>

N° Identificador	3
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	06-04-2026
Fecha de Término	06-07-2026
Costos Estimados	\$ 800.000
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	4
Tipo de acción	Por Ejecutar
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	06-04-2026
Fecha de Término	20-04-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/201</p>

N° Identificador	5
Tipo de acción	Por Ejecutar

Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	06-07-2026
Fecha de Término	21-07-2026
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2026			
	Abr	May	Jun	Jul
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de ruido, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CORPORACION MUNICIPAL DE DEPORTES INDEPENDENCIA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-016-2026, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2026, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 17-04-2026 12:18:55
